

### **ACTA**

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/12	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN		
Tipo Convocatoria Ordinaria		
Fecha	16 de diciembre de 2022	
Duración	Desde las 10:05 hasta las 11:16 horas	
Lugar	Salón de Plenos	
Presidida por	Francisco José Requejo Rodríguez	
Secretario	Juan Carlos Gris González	

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***2868**	Barrios Tejero, José María	SÍ
***2624**	Bien Sánchez, Tomás del	NO
***3132**	Dúo Torrado, Juan Emilio Joaquín	SÍ
***3936**	Faúndez Domínguez, Javier	SÍ
***8273**	Fernández Martínez, Emilio	SÍ
***8050**	Folgado Becerra, Eduardo	SÍ
***0646**	González Cadenas, Leonor	SÍ
***7057**	González Rogado, Ana Belén	SÍ



****2121**         Iglesias Martín, Antonio         SÍ           ****1736**         Juárez Núñez, Antonio         SÍ           ****4131**         López García, Sergio         SÍ           ****1708**         Martínez Mayado, Atilana         SÍ           ****1494**         Nieto Vaquero, José María         SÍ           ****7070**         Prada Saavedra, Jesús María         SÍ           ****7010**         Prieto Calderón, José Luis         SÍ           ****7016**         Ramos Pascual, Manuel         SÍ           ****5120**         Requejo Rodríguez, Francisco José         SÍ           ****8296**         Rivera Carnicero, Laura         SÍ           ****8296**         Ruiz Rodríguez, José Ángel         SÍ           ****3099**         Salgado Alonso, José Luis         SÍ           ****3493**         Sánchez Hidalgo, Ángel         SÍ           ****4679**         Santiago Sánchez, Manuel Antonio         SÍ           ****8639**         Veleda Franganillo, Sandra         SÍ           ****8407**         Vicente García, David         SÍ			
****4131**         López García, Sergio         SÍ           ****1708**         Martínez Mayado, Atilana         SÍ           ****1494**         Nieto Vaquero, José María         SÍ           ****7070**         Prada Saavedra, Jesús María         SÍ           ****7070**         Prada Saavedra, Jesús María         SÍ           ****4481**         Prieto Calderón, José Luis         SÍ           ****7016**         Ramos Pascual, Manuel         SÍ           ****5120**         Requejo Rodríguez, Francisco José         SÍ           ****1805**         Rivera Carnicero, Laura         SÍ           ****8296**         Ruiz Rodríguez, José Ángel         SÍ           ****3099**         Salgado Alonso, José Luis         SÍ           ****3493**         Sánchez Hidalgo, Ángel         SÍ           ****4679**         Santiago Sánchez, Manuel Antonio         SÍ           ****1092**         Silva Monterrubio, Ramiro         SÍ           ****8639**         Veleda Franganillo, Sandra         SÍ	***2121**	Iglesias Martín, Antonio	SÍ
****1708**         Martínez Mayado, Atilana         SÍ           ****1494**         Nieto Vaquero, José María         SÍ           ****7070**         Prada Saavedra, Jesús María         SÍ           ****7070**         Prada Saavedra, Jesús María         SÍ           ****4481**         Prieto Calderón, José Luis         SÍ           ****7016**         Ramos Pascual, Manuel         SÍ           ****5120**         Requejo Rodríguez, Francisco José         SÍ           ****1805**         Rivera Carnicero, Laura         SÍ           ****8296**         Ruiz Rodríguez, José Ángel         SÍ           ****3099**         Salgado Alonso, José Luis         SÍ           ****3493**         Sánchez Hidalgo, Ángel         SÍ           ****4679**         Santiago Sánchez, Manuel Antonio         SÍ           ****1092**         Sílva Monterrubio, Ramiro         SÍ           ****8639**         Veleda Franganillo, Sandra         SÍ	***1736**	Juárez Núñez, Antonio	SÍ
****1494** Nieto Vaquero, José María SÍ  ****7070** Prada Saavedra, Jesús María SÍ  ****4481** Prieto Calderón, José Luis SÍ  ****7016** Ramos Pascual, Manuel SÍ  ****5120** Requejo Rodríguez, Francisco José SÍ  ****1805** Rivera Carnicero, Laura SÍ  ****8296** Ruiz Rodríguez, José Ángel SÍ  ****3099** Salgado Alonso, José Luis SÍ  ****3493** Sánchez Hidalgo, Ángel SÍ  ****4679** Santiago Sánchez, Manuel Antonio SÍ  ****1092** Silva Monterrubio, Ramiro SÍ  ****8639** Veleda Franganillo, Sandra	***4131**	López García, Sergio	SÍ
****7070** Prada Saavedra, Jesús María SÍ  ****4481** Prieto Calderón, José Luis SÍ  ****7016** Ramos Pascual, Manuel SÍ  ****5120** Requejo Rodríguez, Francisco José SÍ  ****1805** Rivera Carnicero, Laura SÍ  ****8296** Ruiz Rodríguez, José Ángel SÍ  ***3099** Salgado Alonso, José Luis SÍ  ****3493** Sánchez Hidalgo, Ángel SÍ  ****4679** Santiago Sánchez, Manuel Antonio SÍ  ****1092** Silva Monterrubio, Ramiro SÍ  ****8639** Veleda Franganillo, Sandra	***1708**	Martínez Mayado, Atilana	SÍ
****4481** Prieto Calderón, José Luis Sí  ****7016** Ramos Pascual, Manuel Sí  ****5120** Requejo Rodríguez, Francisco José Sí  ****1805** Rivera Carnicero, Laura Sí  ****8296** Ruiz Rodríguez, José Ángel Sí  ****3099** Salgado Alonso, José Luis Sí  ****3493** Sánchez Hidalgo, Ángel Sí  ****4679** Santiago Sánchez, Manuel Antonio Sí  ****1092** Silva Monterrubio, Ramiro Sí  ****8639** Veleda Franganillo, Sandra	***1494**	Nieto Vaquero, José María	SÍ
***7016** Ramos Pascual, Manuel SÍ  ****5120** Requejo Rodríguez, Francisco José SÍ  ****1805** Rivera Carnicero, Laura SÍ  ***8296** Ruiz Rodríguez, José Ángel SÍ  ***3099** Salgado Alonso, José Luis SÍ  ***3493** Sánchez Hidalgo, Ángel SÍ  ***4679** Santiago Sánchez, Manuel Antonio SÍ  ***1092** Silva Monterrubio, Ramiro SÍ  ***8639** Veleda Franganillo, Sandra	***7070**	Prada Saavedra, Jesús María	SÍ
***5120** Requejo Rodríguez, Francisco José SÍ  ***1805** Rivera Carnicero, Laura Sí  ***8296** Ruiz Rodríguez, José Ángel Sí  ***3099** Salgado Alonso, José Luis Sí  ***3493** Sánchez Hidalgo, Ángel Sí  ***4679** Santiago Sánchez, Manuel Antonio Sí  ***1092** Silva Monterrubio, Ramiro Sí  ***8639** Veleda Franganillo, Sandra	***4481**	Prieto Calderón, José Luis	SÍ
***1805** Rivera Carnicero, Laura SÍ  ***8296** Ruiz Rodríguez, José Ángel SÍ  ***3099** Salgado Alonso, José Luis SÍ  ***3493** Sánchez Hidalgo, Ángel SÍ  ***4679** Santiago Sánchez, Manuel Antonio SÍ  ***1092** Silva Monterrubio, Ramiro SÍ  ***8639** Veleda Franganillo, Sandra	***7016**	Ramos Pascual, Manuel	SÍ
***8296** Ruiz Rodríguez, José Ángel SÍ  ***3099** Salgado Alonso, José Luis SÍ  ***3493** Sánchez Hidalgo, Ángel SÍ  ***4679** Santiago Sánchez, Manuel Antonio SÍ  ***1092** Silva Monterrubio, Ramiro SÍ  ***8639** Veleda Franganillo, Sandra	***5120**	Requejo Rodríguez, Francisco José	SÍ
***3099** Salgado Alonso, José Luis SÍ  ***3493** Sánchez Hidalgo, Ángel SÍ  ***4679** Santiago Sánchez, Manuel Antonio SÍ  ***1092** Silva Monterrubio, Ramiro SÍ  ***8639** Veleda Franganillo, Sandra SÍ	***1805**	Rivera Carnicero, Laura	SÍ
***3493** Sánchez Hidalgo, Ángel SÍ  ***4679** Santiago Sánchez, Manuel Antonio SÍ  ***1092** Silva Monterrubio, Ramiro SÍ  ***8639** Veleda Franganillo, Sandra SÍ	***8296**	Ruiz Rodríguez, José Ángel	SÍ
***4679** Santiago Sánchez, Manuel Antonio SÍ  ***1092** Silva Monterrubio, Ramiro SÍ  ***8639** Veleda Franganillo, Sandra SÍ	***3099**	Salgado Alonso, José Luis	SÍ
***1092** Silva Monterrubio, Ramiro SÍ  ***8639** Veleda Franganillo, Sandra Sí	***3493**	Sánchez Hidalgo, Ángel	SÍ
***8639** Veleda Franganillo, Sandra SÍ	***4679**	Santiago Sánchez, Manuel Antonio	SÍ
,	***1092**	Silva Monterrubio, Ramiro	SÍ
***8407** Vicente García, David SÍ	***8639**	Veleda Franganillo, Sandra	SÍ
	***8407**	Vicente García, David	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



#### A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 11 de noviembre de 2022.

**Favorable** 

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Presentado el borrador de acta de la sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprueba el mismo.

2. Expediente 681/2020. Aprobación, si procede, de la modificación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### **Favorable**

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 20 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista

y Grupo Mixto) En contra: 0

Abstenciones: 4 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

Ausentes: 0

Visto el procedimiento instruido bajo el número 681/2020 (0014/20/04/20) relativo a la modificación del contrato del servicio de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora, se han apreciado los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1) Tras la instrucción del correspondiente expediente, el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 7 de mayo de 2021, acordó la adjudicación del contrato con número de expediente 681/2020 (0014/20/04/20), relativo al servicio de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora, a la empresa SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, S.A., con CIF A87045407.
- 2) Asimismo el Pleno Corporativo en sesión de fecha 11 de junio de 2021 procedió a la rectificación del error material advertido en el anterior acuerdo de fecha 7 de mayo de 2021 de forma que donde dice: "... según la cual el precio de la hora de servicio será de diecisiete euros con un céntimo de euro (17,01 euros), siendo la base imponible 16,36 euros, y 0,64 euros de IVA al 4%", debe decir: "... según la cual el precio de la hora de servicio será de diecisiete euros con un céntimo de euro (17,01 euros), siendo la base imponible 16,36 euros, y 0,65 euros de IVA al 4%".
- 3) Con fecha de 12 de julio de 2021 se formalizó el correspondiente contrato con la empresa SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, SA, con CIF



A87045407, siendo el período de vigencia del mismo desde el 1 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

- 4) El presupuesto máximo del contrato es de 14.560.000€ (base imponible de 14.000.000 € más 560.000€ correspondientes al 4% de IVA).
- 5) Consta en el expediente informe de fecha 31 de mayo de 2022 emitido por Doña Laura Barrigón Pérez, Consultora de CEAS, en el que concluye que procede la modificación del contrato del servicio de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora consistente en el incremento del importe máximo del contrato en una cuantía de 1.400.000€ como consecuencia del aumento de intensidades de horas de servicio de ayuda a domicilio a conceder a los usuarios derivado de la modificación normativa operada por la Orden FAM/727/2021, de 10 de junio, de modificación de la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero.
- 6) Consta asimismo informe de necesidad de la referida modificación contractual suscrito por la Asesora Jurídica del Servicio de Bienestar Social en fecha 28 de junio de 2022.
- 7) Con fecha de 9 de septiembre de 2022 el Diputado Delegado de Política Social, Familia e Igualdad ordena la incoación de expediente para modificar el referido contrato ampliando el importe máximo del mismo en 1.400.000 € para el ejercicio 2022 y esa misma cantidad para los ejercicios 2023 y 2024, en caso de que se proceda a prorrogar dicho contrato.
- 8) Con fecha de 14 de octubre de 2022 el Pleno Corporativo aprobó la prórroga del referido contrato desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicha prórroga ha sido notificada al contratista en fecha 17 de octubre de 2022 y recibida por este en fecha 18 de octubre de 2022, sirviendo dicha notificación de preaviso al empresario a efectos de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 9) Con fecha de 24 de octubre de 2022 se formalizó la indicada prórroga.
- 10) El presupuesto máximo del contrato prorrogado es de 7.280.000€ (base imponible de 7.000.000€ más 280.000€ correspondientes al 4% de IVA).
- 11) Con fecha de 18 de octubre de 2022 emite informe la Jefa del Servicio de Bienestar Social en el que concluye que es precisa asimismo la modificación del contrato prorrogado, ampliando su importe máximo en 1.400.000€ para el año 2023.
- 12) Con fecha de 18 de octubre de 2022 se dicta providencia por la que se concede audiencia al contratista en relación con la modificación del contrato. Dicha providencia es notificada y recibida por SENIOR SERVICIOS INTEGRALES, SA en esa misma fecha.



- 13) Con fecha de 20 de octubre de 2022 el contratista manifiesta su conformidad con la modificación planteada.
- 14) Constan en el expediente los siguientes documentos contables:

RC 2022 AP 41 2311 22706, por importe de 1.400.000€, número de operación 220220013836 de fecha 6 de septiembre de 2022.

RC 2023-2024 AP 412311 22706, por importe de 2.800.000€ (1.400.000 anuales), número de operación 20229000103 de fecha 9 de septiembre de 2022.

- 15) Con fecha 24 de octubre de 2022 emite informe favorable la Jefa de Servicio de Contratación.
- 16) Con fecha 28 de octubre de 2022 emite informe favorable el Secretario General de la Corporación.
- 17) Con fecha 9 de noviembre de 2022 emite informe de fiscalización favorable la Sra. Interventora de la Corporación.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. - El artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé las prerrogativas que ostenta el órgano de contratación en los contratos administrativos, entre las cuales se encuentra la potestad de modificarlos por razones de interés público.

Esta potestad de modificación de los contratos se regula en los artículos 203 a 207 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

Así, el artículo 203.1 establece que, *sin* perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Consecuentemente, el primer requisito que debe concurrir para modificar un contrato administrativo será que se base en razones de interés público. En este sentido, tal y como señala distinta doctrina en materia de contratación administrativa, un modificado donde no pueda acreditarse de forma clara, patente e indubitada la existencia de motivos de interés público que lo justifican debe ser rechazado (dictamen del Consejo de Estado 5586/1990, de 10 de



enero de 1991 o 3062/1998, de 10 de septiembre de 1998).

Además, el artículo 203.2 dispone que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

En el presente supuesto, la modificación que pretende llevarse a cabo no ha sido prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares por lo que tendrá un carácter excepcional pudiendo únicamente llevarse a efecto si se cumplen las condiciones previstas en el artículo 205.

Dicho artículo 205, en su apartado primero, dispone que las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (como es el caso) o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Por lo que respecta al primero de los requisitos, tal y como dispone el apartado segundo del artículo 205 los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del citado precepto, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos

#### requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

- 2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
  - 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo

anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- (i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.
- (ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Trasladando todo lo anteriormente expuesto al supuesto que ahora nos ocupa, debemos indicar en primer lugar que la modificación del contrato del servicio de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora consiste en el incremento del presupuesto máximo del contrato por un total de 2.800.000 € distribuidos del siguiente modo:

-contrato vigente: 1.400.000 € para el ejercicio 2022 (base imponible de 1.346.153,85 € más 53.846,15 correspondientes al 4% de IVA).

-contrato prorrogado: 1.400.000 € para el ejercicio 2023 (base imponible de 1.346.153,85 € más 53.846,15 correspondientes al 4% de IVA).

A la vista del expediente instruido el supuesto que justifica esta modificación es el señalado en el artículo 205.2 b), es decir que la necesidad de modificar el contrato derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
  - 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Analizaremos a continuación la concurrencia de los citados requisitos en el presente supuesto.

La modificación de este contrato encuentra su fundamentación en la entrada en vigor de la Orden FAM/727/2021, de 10 de junio de modificación de la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales. Entre otras cuestiones dicha norma prevé un aumento de intensidades de horas de servicio de ayuda a domicilio a conceder a los usuarios. Dicha norma se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León número 114 de 15 de junio de 2021 y entró en vigor el día 16 de junio de 2021 (excepto lo dispuesto en el apartado dos de la misma que será de aplicación a los procedimientos iniciados a partir del 1 de julio de 2021).

La entrada en vigor de dicha norma se produjo, por tanto, con posterioridad a la adjudicación del contrato del servicio de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora (que tuvo lugar por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 7 de mayo de 2021).

Por ello debemos considerar que en este caso la necesidad de modificar el contrato deriva de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, que una Administración diligente no hubiera podido prever, pues en este sentido se estima que se ha actuado con la diligencia propia de una buena práctica profesional en la redacción de las especificaciones técnicas (Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 1 de marzo de 2012 a los órganos de contratación sobre la interpretación del régimen contenido en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre las modificaciones de los contratos, publicada en el BOE nº 86 de fecha 10 de abril de 2012).

Por otro lado, se exige que la modificación no altere la naturaleza global del contrato. A estos efectos, el informe 28/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado se refiere, entre otros aspectos, a qué se entiende con la citada expresión "que no se altere la naturaleza global del contrato". Dicho informe señala que cuando la norma exige que no se altere la naturaleza global del contrato lo que veda es que mediante su modificación se altere su objeto en tal medida que pase a tener una naturaleza jurídica diferente

señalando que el Considerando 109 de la Directiva 24/2014 así lo reconoce cuando señala que no puede modificarse el contrato en los casos en que la modificación tiene como resultado una alteración de la naturaleza de la contratación global, por ejemplo si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica de manera fundamental el tipo de contratación. Concluye dicho informe que la alteración de la naturaleza global del contrato tiene lugar cuando se cambian de modo sustancial las prestaciones que constituían su objeto primigenio o cuando se cambia la naturaleza del contrato, que pasaría a ser de otro tipo distinto del que se licitó inicialmente.

De lo anteriormente indicado debe concluirse que la presente modificación del contrato no altera la naturaleza global del mismo.

Por último, el artículo 205.2 b) exige que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Tal y como hemos indicado, el presupuesto máximo del contrato vigente es de 14.560.000 de euros (base imponible de 14.000.000 de euros y 560.000 € correspondientes al 4% de IVA) y se pretende un incremento de 2.800.000 € distribuidos del siguiente modo:

-contrato vigente: 1.400.000 € para el ejercicio 2022 (base imponible de 1.346.153,85 € más 53.846,15 correspondientes al 4% de IVA).

-contrato prorrogado: 1.400.000 € para el ejercicio 2023 (base imponible de 1.346.153,85 € más 53.846,15 correspondientes al 4% de IVA).

Consecuentemente la modificación pretendida no supera el 50 por ciento del precio inicial, IVA excluido.

Por último, el artículo 205, en su apartado primero, exige que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En el presente supuesto la causa de la modificación del contrato es, tal y como hemos indicado, la modificación normativa operada por la Orden FAM/727/2021, de 10 de junio de modificación de la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se produce un aumento de intensidades de horas de servicio de ayuda a domicilio a conceder a los usuarios. Consta en el expediente informe de la consultora de CEAS en el que efectúa una valoración de las nuevas necesidades a la vista de la modificación legislativa indicada y su repercusión económica.

Segundo. - Por lo que respecta al procedimiento para el ejercicio de la potestad de modificación del contrato, el artículo 203.1 se remite al artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.

#### El citado artículo 191 prevé lo siguiente:

- 1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.
- 2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.
- 3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:
- a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- 4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el presente supuesto se ha dado audiencia al contratista, el cual ha manifestado expresamente la conformidad con la modificación propuesta, no siendo preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

Por lo que respecta a las especialidades procedimentales, el artículo 207 de la Ley de Contratos del Sector Público prevé lo siguiente:

- 1. En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- 2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o



de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.

En cuanto a la obligatoriedad de las modificaciones de los contratos determina el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado primero que en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Asimismo, el artículo 205.2 señala que cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

En el presente supuesto se considera obligatoria para el contratista la modificación propuesta, constando en todo caso la manifestación expresa de conformidad de este a la referida modificación.

Tercero. – La competencia de cada órgano de contratación se regula en la disposición adicional segunda de la LCSP y 28 y siguientes del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

De este modo, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En caso contrario, corresponderán al Pleno las competencias como órgano de contratación, en cuyo caso el asunto deberá, conforme a lo establecido en el artículo 123 del ROF, ser dictaminado previamente por la Comisión Informativa correspondiente.

En el presente supuesto, dado que el valor estimado del contrato supera los seis millones de euros, la competencia corresponderá al Pleno Corporativo.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.** - Aprobar la modificación del contrato del servicio de ayuda a domicilio en la provincia de Zamora consistente en el incremento del presupuesto máximo del contrato en 2.800.000€, distribuidos del siguiente modo:

-contrato vigente: 1.400.000€ para el ejercicio 2022 (base imponible de 1.346.153,85€ más 53.846,15 correspondientes al 4% de IVA).

-contrato prorrogado: 1.400.000€ para el ejercicio 2023 (base imponible de 1.346.153,85€ más 53.846,15 correspondientes al 4% de IVA).

**Segundo.** - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 2.800.000€ con cargo a los documentos contables:

- RC 2022 AP 41 2311 22706, por importe de 1.400.000€, número de operación 220220013836 de fecha 6 de septiembre de 2022.
- RC 2023-2024 AP 412311 22706, por importe de 2.800.000€ (1.400.000 anuales), número de operación 20229000103 de fecha 9 de septiembre de 2022.

**Tercero.** - Cumplir los correspondientes trámites de impulso hasta la formalización de la correspondiente modificación contractual.



3. Expediente 10538/2021. Aprobación, si procede, del convenio de colaboración entre FUNDOS y la Excma. Diputación de Zamora para la cesión de la obra "BAR LA GOLONDRINA" (1960) de D. Antonio Pedrero.

Favorable (Con rectificación error material)

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el procedimiento instruido bajo el número 10538/2021, relativo a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS) Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PARA LA CESIÓN DE OBRA "BAR LA GOLONDRINA" (1960) DE ANTONIO PEDRERO, se han apreciado los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Con fecha 07 de septiembre de 2021, y número de registro de entrada en la Diputación Provincial 2021-E-RE-12083, la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS) remite una propuesta de convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Zamora para la cesión de la obra de arte "La Golondrina" (1960) de Antonio Pedrero.

Posteriormente, la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS), con fecha 25 de abril de 2022, y número de registro de entrada en la Diputación Provincial 2022-E-RE-4107, remite un nuevo ejemplar de Convenio de Colaboración.

- **2.-** El Diputado Delegado de Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Promoción del Territorio con fecha 18 de noviembre de 2021 dicta Orden de Incoación para la aprobación y suscrición del Convenio de Colaboración con FUNDOS para la cesión de la obra "Bar Golondrina" (1960) de Antonio Pedrero.
  - 3.- En el expediente consta, asimismo, la siguiente documentación:
- Informe de Valoración de la obra "Bar La Golondrina", de la Directora del Museo Casa Botines Gaudí.
- Memoria justificativa a efectos de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público suscrita por el Diputado Delegado de Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Promoción del Territorio de la Excma. Diputación Provincial de Zamora.
- 4.- Con fecha 31 de mayo de 2022, se emite Informe 2022-0083 por el Jefe del Servicio de Asuntos Generales, contrario a la suscripción del Convenio por cuanto la duración prevista en el mismo es contraria a la duración máxima de



los convenios establecida en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- **5.-** Con fecha 09 de agosto de 2022, se emite por la Sra. Interventora Informe de Fiscalización con advertencias, número 2022-1146.
- **6.-** Con fecha 30 de agosto de 2022, y número de registro de entrada en la Diputación Provincial 2022-E-RE-10182, la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS) remite una nueva propuesta de convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Zamora para la cesión de la obra de arte "La Golondrina" (1960) de Antonio Pedrero.
- **7.-** El Diputado Delegado de Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Promoción del Territorio, con fecha 28 de septiembre de 2022, dicta Orden en la que, a la vista del Informe del Técnico de Administración General adscrito a Secretaria General, el expediente para la aprobación y suscripción del "Convenio de Colaboración entre la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS) y la Excma. Diputación Provincial de Zamora Cesión de Obra "LA GOLONDRINA" (1960) de Antonio Pedrero, y una vez que la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS), mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2022, ha remitido nuevo borrador de convenio modificando el período de vigencia, quedando en un total de 3 años prorrogable anualmente hasta un total de 4 prórrogas, ordena proceder con la tramitación del indicado expediente hasta aprobación.
- **8.-** Consta documento contable de Retención de Crédito "RC", con cargo a la aplicación presupuestaria 16 920.3 224, por los siguientes importes y anualidades:
- 2022: Documento contable por importe de 36,79 euros, de fecha 30 de septiembre de 2022 y número de operación 220220015410.
- 2023 y 2024: Documento contable por importe de 75.38 euros (36,79 euros por anualidad), de fecha 30 de septiembre de 2022 y número de operación 220229000119.
- **9.-** Con fecha 06 de octubre de 2022, el Jefe de Servicio de Asuntos Generales emite informe sobre el nuevo Convenio remitido por la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS).
- **10.-** Posteriormente, se emite informe de fiscalización 2022-1440, de fecha 19/10/2022, por la Sra. Interventora de la Diputación Provincial.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse las siguientes



#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. Objeto del convenio y ámbito competencial.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre FUNDOS y la Diputación Provincial de Zamora para la cesión de la obra "La Golondrina" (1960) del autor zamorano Antonio Pedrero, propiedad de la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS).

El artículo 44 de la Constitución de 1978 dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El artículo 3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que las entidades locales tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.

La Provincia, Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con el artículo 31.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Dicha Ley de Bases de Régimen Local, atribuye, en su artículo 36.1.d), como competencia propia de la Diputación o entidad equivalente la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Con la celebración del presente Convenio la Diputación Provincial de Zamora recupera una de las obras de arte más representativas del siglo XX, "Bar La Golondrina", realizada por el artista zamorano Antonio Pedrero en 1960.

Se promueve la suscripción de un convenio que posibilitará la exposición pública de la referida obra de arte, mediante su ubicación en el hall de entrada del Teatro Ramos Carrión, edificio de libre acceso al público, propiedad de la Diputación Provincial, por lo que el objeto del negocio jurídico que se propone, su causa, su finalidad y el régimen jurídico de obligaciones que se derivan del mismo, no son la articulación de un contrato de depósito de bienes muebles, en el sentido establecido por los artículos 1760 y siguientes del Código Civil.

II. La suscripción de Convenios en el ámbito local está prevista en el artículo 5 de la LBRL, según el cual, para el cumplimiento de sus fines y en el

ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local prevé, en su artículo 111, que las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio de Colaboración es el establecido en el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), de carácter básico, de conformidad con la Disposición Final 14ª de dicha LRJSP.

Los convenios se definen en el artículo 47 de la LRJSP como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público excluye de su ámbito de aplicación los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o

superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración.

- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

La suscripción de convenios entre una Administración Pública, en este caso la Diputación Provincial de Zamora, y una entidad de Derecho Privado, como FUNDOS, está prevista en la letra c) del apartado segundo del artículo 47 de la LRJSP.

En el ámbito de la Diputación Provincial de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, en su Base 37, disponen que los convenios de colaboración de los que se deriven derechos u obligaciones económicas para la Corporación excluidos en la Ley de Contratos del Sector Público se regirán por lo establecido en el artículo 47 de la LRJSP y por lo dispuesto en las presentes Bases.

III. Los requisitos de validez y eficacia de los convenios, se regulan en el artículo 48 de la LRJSP, cuyo apartado primero dispone que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios, de acuerdo con el apartado tercero, deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con el apartado cuarto, la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán, de acuerdo con el apartado 5, ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del

convenio.

El apartado 6, dispone que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Los convenios, de acuerdo con el apartado 8, se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

El contenido de los convenios se regula en el artículo 49 de la LRJSP, según el cual los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
  - 1. <sup>º</sup> Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá



ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2. <sup>9</sup> En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

De acuerdo con la Base 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022, anteriormente citada, los convenios deberán comprender al menos:

- a) Orden de incoación del expediente.
- b) Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015.
- c) Certificación de existencia de crédito (RC) en la partida correspondiente.
- d) Informe del centro gestor promovedor de la propuesta relativo a los aspectos jurídicos y de legalidad del convenio a suscribir
  - e) Fiscalización previa del expediente por la Intervención.
- f) Aprobación del Convenio y autorización para su suscripción por el órgano que según los casos resulte competente. La aprobación del convenio dará lugar a la fase contable "A". La firma del mismo por ambas partes dará lugar a la contabilización de la fase "D", salvo en los supuestos en que se trate de inversiones, en cuyo caso, la contabilización de la fase "D" se realizará por el importe de la adjudicación.

El Convenio que se pretende suscribir entre la Diputación Provincial de Zamora y FUNDOS recoge, en su Cláusula Tercera, como obligaciones de la Diputación Provincial de Zamora exponer al público LA OBRA, en un lugar que reúna las condiciones necesarias para ello, debiendo exhibir junto a LA OBRA una placa en sitio visible que indique "Obra propiedad de la Fundación Obra social de Castilla y León (FUNDOS)"; asumir los costes derivados del traslado e instalación de la obra, tanto para su entrega como para su devolución; la conservación preventiva y las propias de restauración que la obra precise; garantizar la custodia de la obra con las debidas garantías de seguridad y conservación; se responsabiliza en caso de robo, hurto, pérdida, deterioro y, en general, de cualquier daño materia, así como los costes de aseguramiento de la obra, valorada de acuerdo con la letra g) del punto primero de dicha Cláusula Primera, en 52.000,00 euros.

Adicionalmente, la Diputación Provincial de Zamora asume los costes de

aseguramiento que cubra también el transporte de LA OBRA en la modalidad de "clavo a clavo", para la realización de los traslados necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio.

Estos compromisos se valoran en la Memoria Justificativa suscrita por el Diputado Delegado de Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Promoción del Territorio a efectos de lo establecido en el artículo 50.1 de la LRJSP, en 36,79 euros, correspondientes al incremento de la prima de la póliza del seguro suscrito por la Diputación que da cobertura a la inclusión de la indicada obra.

IV. El artículo 50 de la LRJSP, relativo a los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, establece que, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

En la Memoria Justificativa suscrita por el Diputado Delegado Educación, Cultura, Deportes, Turismo y Promoción del Territorio de fecha 30 de marzo de 2022, se justifica la necesidad y oportunidad del convenio en base a que con su celebración se permite la puesta a disposición de la ciudadanía de una de las obras más representativas de la Zamora del siglo XX, en un espacio público, con fácil acceso al estar en unos de los edificios de libre acceso al público, propiedad de la Diputación Provincial, lo cual, añade redundará en el atractivo turístico de la zona y del propio edificio al dar a conocer esta obra y el contexto histórico de su realización.

- V. De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el presente Convenio está sometido al principio de transparencia.
- VI. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 3.2.i) que, la función pública de secretaría comprende la de actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Por lo tanto, el presente Convenio debe ir suscrito por el Secretario General de la Diputación de Zamora.

VII. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3.r) del Reglamento Orgánico de esta Diputación le corresponde al Pleno la aprobación de convenios de colaboración con otras administraciones o con entidades privadas, siempre que su cuantía o duración corresponda al Pleno según las reglas sobre competencia en contratación (apartado

#### 1.l del mismo artículo).

Por tanto, si la cuantía del Convenio es superior al 10% de los recursos ordinarios, o 6.000.000 €, o su duración es superior a cuatro años la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración corresponde al Pleno de la Corporación. A sensu contrario, si la cuantía o duración fueran inferiores a las señaladas su aprobación correspondería al Presidente de la Corporación. Todo ello es congruente con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En el presente caso, si bien la cuantía no determina la competencia del Pleno de la Corporación, al tener, de acuerdo con su Cláusula Quinta, una duración, incluidas las posibles prórrogas, superior a cuatro años, la competencia para la aprobación del Convenio corresponde al Pleno de la Diputación, requiriéndose, de conformidad con el artículo 47.1 de la LBRL, la mayoría simple de los miembros presentes.

Corresponde, de conformidad con el artículo 34.1. b) de la LBRL y el artículo 29.4.e) del citado Reglamento Orgánico, al Presidente de la Diputación la competencia para suscribir todo tipo de documentos públicos o privados en los que intervenga en representación de la Diputación.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.** Aprobar el expediente 10538/2021, relativo a la aprobación y suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS) Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PARA LA CESIÓN DE OBRA "BAR LA GOLONDRINA" (1960) DE ANTONIO PEDRERO.

**Segundo.** Aprobar el texto del Convenio Tipo que consta en el expediente.

**Tercero.** Aprobar el gasto por importe de CIENTO DIEZ EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (110,37 €), con cargo a la partida presupuestaria 16 920.3 224.00, y con la siguiente distribución por anualidades:

- Ejercicio 2022: Documento contable de Retención de crédito RC, por importe de 36,79 euros, de fecha 30 de septiembre de 2022 y con número de operación 220220015410.
- Ejercicios 2023 y 2024: Documento contable de Retención de crédito RC, por importe de 73,58 euros, de fecha 30 de septiembre de 2022, y con número de operación 220220015410, correspondiendo a cada anualidad el importe de 36,79 euros.



**Cuarto.** Notifíquese cuanto antecede a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.** Publíquese el Convenio en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

4. Expediente 11041/2022. Aprobación, si procede, del incremento retributivo al personal corporativo en régimen de dedicación exclusiva y parcial adicional del 1,5% para 2022.

#### **Favorable**

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

En contra: 0

Abstenciones: 11 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial

de Izquierda Unida)

Ausentes: 0

La Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022 dictaminó favorablemente por mayoría de 5 votos a favor (4 de los diputados del Grupo Popular y 1 no adscrito, Sr. del Bien Sánchez) y 3 abstenciones (2 de los diputados del Grupo Socialista y 1 diputado del Grupo Izquierda Unida), la propuesta formulada por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Emigración relativa al incremento adicional de un 1,5% en 2022 de las retribuciones de los diputados provinciales que desempeñan su actividad en régimen de dedicación exclusiva o parcial, en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- La Ley 22/2021, de 28 de diciembre de 2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 establece en su artículo 19.Dos:

"En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de

circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."

2º.- Que mediante acuerdo del Pleno de esta entidad local de 11 de marzo de 2022 se establecieron las retribuciones anuales que a partir del 1 de enero de 2022, y vigentes hasta el día de hoy, habrían de percibir de los diputados provinciales que desempeñan su actividad en régimen de dedicación exclusiva o parcial en las siguientes cuantías y condiciones:

- Presidente: 60.588,21 euros

- Vicepresidente: 46.381,35 euros

- Diputado delegado y portavoz de grupo político: 35.750,07 euros.

- Diputado en régimen de dedicación parcial de media jornada: 18.065,20 euros.

En virtud de tal acuerdo estas retribuciones se percibirán en catorce pagas de igual cuantía, doce de abono mensual y dos extraordinarias. Cada una de las pagas extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre de cada año, devengándose en el semestre natural que acaba en el mes de su abono. El devengo de cualquiera de estas retribuciones será directamente proporcional al tiempo de desempeño del cargo en el periodo a considerar.

- **3º.-** Que el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, establece en su Art. 23 un incremento adicional para 2022 de las retribuciones del personal al servicio del sector público con el siguiente tenor literal:
  - "1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.
  - 2. Ese incremento adicional se efectuará en los mismos términos dispuestos por el artículo 19.Dos, y seguirá las siguientes reglas:



- 1.ª Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.
- 2.ª Se materializará en la nómina del mes de noviembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a octubre de este año.
- 3.ª En el ámbito de las comunidades autónomas y entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

. . .

- 6. Este artículo tiene carácter básico salvo el apartado 5, y se dicta al amparo del artículo 149.1.13.ª y 18.ª de la Constitución."
- **4º.-** Que obra en el expediente un RC con Nº de operación 220220018419 de 14/11/2022 por importe de 9.300,00 €.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** Que el vigente Reglamento Orgánico de esta entidad local en su art.159.1 establece que los Diputados Provinciales que desarrollen su actividad en régimen de dedicación exclusiva percibirán las retribuciones que en cada caso se aprueben por el Pleno.

**Segundo.-** Que las vigentes retribuciones de los diputados provinciales que desempeñan su actividad en régimen de dedicación exclusiva o parcial han sido establecidas por el Pleno de esta entidad local mediante acuerdo de fecha 11 de marzo de 2022 en los importes señalados en el Antecedente de Hecho 2º anterior.

**Tercero.-** Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, adicionalmente a lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos



concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público, y los miembros de la Corporación que desempeñan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial tienen a efectos retributivos tal consideración, deberán experimentar un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Incremento adicional que se habrá de efectuar en los términos dispuestos por el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, y seguirá las siguientes reglas:

- se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.
- en esta entidad local se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de 2022 no abonados en el propio año.
- **Cuarto..-** Que el presente incremento retributivo a las vigentes retribuciones de los diputados provinciales que desempeñan su actividad en régimen de dedicación exclusiva o parcial respeta la limitación prevista al respecto en la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.
- **Quinto.-** La disponibilidad del crédito necesario y suficiente para la aprobación del presente incremento retributivo se verifica de acuerdo el RC obrante en el expediente administrativo.
- **Sexto.-** El presente expediente administrativo está sujeto a fiscalización previa por la Intervención de esta entidad local de acuerdo con lo previsto en el art. 213 y ss. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.
- **Séptimo.-** Que el órgano competente para determinar las retribuciones de los diputados provinciales que desarrollan su actividad en régimen de dedicación exclusiva o parcial es el Pleno de la Corporación en virtud del art. 159.1 del Reglamento Orgánico de esta entidad local.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

**Primero.-** Incrementar un 1,5% las retribuciones anuales a percibir, a partir del 1 de enero de 2022 y sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2021, por los diputados provinciales de esta Corporación que desempeñan su actividad en régimen de dedicación exclusiva o parcial de forma adicional al incremento acordado para las citadas retribuciones en 2022 mediante el acuerdo del Pleno de esta entidad local de 11 de marzo de 2022.



Este incremento adicional se habrá de efectuar en los términos dispuestos por el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, y seguirá las siguientes reglas:

- se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

- en esta entidad local se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022 y, en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de 2022 no abonados en el propio año.

Una vez aplicado el incremento adicional citado en el párrafo previo las retribuciones los diputados provinciales de esta Corporación que desempeñan su actividad en régimen de dedicación exclusiva o parcial tendrán los siguientes importes referidos al 1 de enero de 2022:

- Presidente: 61.479,22 euros.

- Vicepresidente: 47.063,43 euros.

- Diputado delegado y portavoz de grupo político: 36.275,81 euros.

- Diputado en régimen de dedicación parcial de media jornada: 18.330,86 euros.

**Segundo.-** Las anteriores retribuciones se percibirán en catorce pagas de igual cuantía, doce de abono mensual y dos extraordinarias. Cada una de las pagas extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre de cada año, devengándose en el semestre natural que acaba en el mes de su abono. El devengo de cualquiera de estas retribuciones será directamente proporcional al tiempo de desempeño del cargo en el periodo a considerar.

# 5. Expediente 4729/2022. Aprobación, si procede, del reconocimiento Extrajudicial de Créditos $n^{\circ}$ 3/2022

#### **Favorable**

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

En contra: 0

Abstenciones: 11 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial

de Izquierda Unida)

Ausentes: 0



La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión ordinaria celebrada, el día 24 de noviembre de 2022, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto, la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3-2022, aprueba por 5 votos a favor (Grupo Provincial Popular y Diputado No Adscrito), 3 abstenciones (Grupos Provinciales Socialista e Izquierda Unida), el siguiente dictamen.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Único. - La propuesta de reconocimiento de créditos de ejercicios anteriores, que se presenta en relación adjunta, conforme a lo prevenido en los artículos 58, 59 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, la componen obligaciones por prestaciones reales, correctas y recibidas conforme procedimiento, habiendo llegado tarde los documentos a la Intervención provincial.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

- **1.-** El artículo 26.1 del RD 500/1990, de 20 de abril y el artículo 176.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, regula la temporalidad de los créditos estableciendo:
- "1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario"
- **2.-** El artículo 60.2 del RD 500/1990 determina la competencia en el reconocimiento extrajudicial de los créditos:
- "2. Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera"

En los mismos términos se regula en los artículos 185 y siguientes del RDL 2/2004.

Existe informe de la Intervención de Fondos de esta Diputación de Zamora de fecha 21/11/2022

En consecuencia, se propone el siguiente acuerdo:

Único. - Aprobar el reconocimiento de obligaciones figurantes en relación adjunta al expediente por importe de 2.075,333 €, que corresponden a obras, servicios y suministros de ejercicios cerrados, recibidas de conformidad por los correspondientes Jefes de Servicio, según detalle desglosado por partidas que se adjunta en el expediente.



PARTIDA PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
16 933.0 212 01	AMAQ ELEVACION, SL, Importe alquiler carretilla Dic. 2021. Fra. Nº AL AL21009037.	568,10 €
16 933.0 221 00	IBERDROLA CLIENTES, SAU, Importe suministro electricidad, Septiembre 2021. Fra. Nº 21211102030003960	143,61 €
16 933.0.221 01	ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U., Importe servicio agua Noviembre y Diciembre 2021. Fras. № TOR/2021/31288, TOR/2021/33499, TOR/2021/33500, TOR/2021/33501 Y TOR/2021/33502	1.303,81 €
38 453.7 214 00	GRUPO ITEVELESA, SL, Importe inspección 967381. Agosto 2021. Fra. № BXR.0000085.	59,81 €
	TOTAL	2.075,33 €

# 6. Expediente 11005/2022. Dación de cuenta del informe de estado de ejecución del 3º trimestre de 2022

Dar cuenta al Pleno del informe de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda del tercer trimestre del ejercicio 2022 de la Diputación de Zamora y sus Organismos dependientes.

### 7. Expediente 7324/2022. Dación de cuenta del informe de reparos del 3º trimestre 2022

Tomar razón del informe evacuado por el órgano interventor de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Diputación Provincial de Zamora contrarias a los reparos efectuados durante el tercer trimestre de 2022.

## 8. Expediente 10716/2022. Dación de cuenta del informe de morosidad del 3º trimestre 2022.

Dar cuenta a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento y al Pleno de la Diputación Provincial de Zamora del informe del tercer trimestre del ejercicio 2022 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 05 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales para el pago de las obligaciones de la Diputación Provincial de Zamora de forma consolidada con todas aquellas Entidades incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



#### **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

- 9. Dación de cuenta de los decretos de presidencia desde el número 2022-5955 de 7 de noviembre hasta el número 2022-6871 de 10 de diciembre.
- 10. Dación de cuenta de los acuerdos de Junta de Gobierno desde la sesión de fecha 26 de octubre de 2022 hasta la sesión de fecha 9 de noviembre de 2022.
- 11. Moción del Diputado de Obras Municipales y Medio ambiente para la aprobación, si procede, de la justificación del anticipo de la subvención regulada por convenio para la ejecución de las obras de construcción necesarias para el abastecimiento desde ZAMORA AL ALFOZ SUR ARCENILLAS, MORALEJA DEL VINO, MORALES DEL VINO Y VILLARALBO.

URGENCIA: Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria A favor: 17 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Grupo Mixto) En contra:0 Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista) Ausentes:0
Favorable	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria A favor: 17 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial de Izquierda Unida y Grupo Mixto) En contra: 0 Abstenciones: 7 (Grupo Provincial Socialista) Ausentes:0

Visto el procedimiento instruido bajo el número 7871/2021, relativo a la aprobación de la justificación de los anticipos correspondientes a la anualidad 2021 de la subvención concedida a los Ayuntamientos de Arcenillas, Moraleja del Vino, Morales del Vino y Villaralbo regulada por CONVENIO DE COLABORACIÓN entre dichas administraciones para la ejecución de las obras necesarias para la construcción del abastecimiento desde Zamora al alfoz sur, se han apreciado los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º. - Mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2021 se acordó autorizar el gasto en forma de transferencia de capital para financiar las obras

de construcción necesarias para el abastecimiento desde Zamora al alfoz sur-Arcenillas, Moraleja del Vino, Morales del Vino y Villaralbo con cargo a la aplicación presupuestaria 35.1600.762.02, financiada con cargo a fondos propios de medio ambiente y número de expediente 7871/2021. Siendo la aportación total de la Excma. Diputación Provincial de Zamora 596.530,89 € y de los Ayuntamientos beneficiarios junto con SOMACYL de 1.207.981,20 €.

- 2º. Mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2021 se acuerda aprobar el expediente relativo a la aprobación y suscripción de un Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de Arcenillas, Moraleja del Vino, Morales del Vino y Villaralbo para la ejecución de la construcción necesarias para el abastecimiento desde Zamora al alfoz sur
- **3º. -** El 14 de diciembre de 2021 se formalizó el Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial de Zamora y los Ayuntamientos de Arcenillas, Moraleja del Vino, Morales del Vino y Villaralbo para la ejecución de la construcción necesarias para el abastecimiento desde Zamora al alfoz sur..
- **4º. -** Existen documentos contables RC de fecha 10 de noviembre, con cargo a la partida presupuestaria 35 160.0 762.02, por importe de 596.530,89 euros con la siguiente distribución para las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024.

#### Arcenillas:

- o Anualidad 2021: documento RC, con número de operación 220210017617, por importe de diez mil euros (10.000,00 euros).
- o Anualidades 2022, 2023 y 2024: documento RC, con número de operación 220219000102, por importe de treinta mil euros (30.000,00 euros), correspondiendo a cada anualidad el importe de diez mil euros (10.000,00 euros).

#### Moraleja del Vino:

- Anualidad 2021: documento RC, con número de operación 220210017618, por importe de cuarenta y seis mil trescientos setenta y siete euros (46.377,00 euros).
- Anualidades 2022, 2023 y 2024: documento RC, con número de operación 220219000103, por importe de ciento treinta y nueve mil ciento treinta y un euros (139.131,00 euros), correspondiendo a cada anualidad el importe de cuarenta y seis mil trescientos setenta y siete euros (46.377,00 euros).

#### Morales del Vino:



- Anualidad 2021: documento RC, con número de operación 220210017619, por importe de cuarenta y seis mil trescientos setenta y siete euros (46.377,00 euros).
- Anualidades 2022, 2023 y 2024: documento RC, con número de operación 220219000104, por importe de ciento treinta y nueve mil ciento treinta y un euros (139.131,00 euros), correspondiendo a cada anualidad el importe de cuarenta y seis mil trescientos setenta y siete euros (46.377,00 euro).

#### Villaralbo:

- Anualidad 2021: documento RC, con número de operación 220210017620, por importe de cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve euros (46.379,00 euros).
- Anualidades 2022, 2023 y 2024: documento RC, con número de operación 220219000105, por importe de ciento treinta y nueve mil ciento treinta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (139.135,89 euros), correspondiendo a la anualidad 2022 el importe de cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve euros (46.379,00 euros), a la anualidad 2023 el importe de cuarenta y seis mil trescientos setenta y siete euros (46.377,00 euros), y a la anualidad 2024 el importe de cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (46.3379,89 euros).
- **5º**.- Existen certificados de los Ayuntamientos de Arcenillas, Moraleja del Vino, Morales del Vino y Villaralbo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial
- **6º. -** La cláusula 6 del Convenio establece que se podrán imputar a la subvención los gastos realizados desde el 27 de septiembre del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.
- **7º**. Con fecha 26 de enero de 2022 se firma la orden de pago del anticipo correspondiente a la anualidad 2021 conforme a la cláusula tercera y cuarta del convenio por los importes que se detallan continuación a excepción de Villaralbo cuya orden de pago se formalizó con fecha 21 de noviembre de 2022.

BENEFICIARIO	2021	2022	2023	2024	TOTAL
ARCENILLAS	10.000	10.000	10.000	10.000	40.000
MORALEJA DE VINO	46.377	46.377	46.377	46.377	185.508

MORALES DEL VINO	46.377	46.377	46.377	46.377	185.508
VILLARALBO	46.379	46.379	46.377	46.379,89	185.514,89
TOTALES	149.133	149.133	149.131	149.133,89	596.530,89

- **8º**. Con fechas 11 y 14 de noviembre de 2022 los Ayuntamientos beneficiarios remiten la documentación justificativa correspondiente a la primera justificación del pago del anticipo. Aportando conforme se establece en la cláusula quinta 2.c del convenio el expediente completo de contratación, contrato y acta de replanteo de la misma realizado por SOMACYL.
- 9º. Consta informe del centro gestor favorable conforme a las cláusulas del Convenio de fecha 29 de noviembre de 2022.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- I. Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del presente Convenio será, de conformidad con lo indicado en la Base 28 de ejecución del Presupuesto, el Pleno de la Corporación Provincial puesto que se trata una subvención directa, no incluida nominativamente en el Presupuesto, de carácter excepcional al concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y su importe supera el importe de 30.050,60 euros.
- **II.** De conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos de las Entidades Locales vendrán obligados a justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- **III. -** La fiscalización de la aplicación de las subvenciones forma parte de la función interventora.
- IV. El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de subvenciones, debiendo incluir los siguientes extremos:
  - a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
  - **b)** Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.



- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- **d)** Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- **e)** Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El convenio formalizado tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes). En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio, se aplicarán las normas de derecho administrativo.

La cláusula 6 del Convenio establece que se podrán imputar a la subvención los gastos realizados desde el 27 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al acordarse la concesión directa de la subvención, se determinarán las facultades de dirección y fiscalización que se reserve la Diputación Provincial.

V. Por lo que respecta al órgano competente para la aprobación del presente Convenio será, de conformidad con lo indicado en la Base 28 de ejecución del Presupuesto, el Pleno de la Corporación Provincial al tratarse de una subvención directa, no incluida nominativamente en el Presupuesto, de carácter excepcional al concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario y su importe ser superior a 30.050,60 euros.

Asimismo, dado el carácter Plurianual del Convenio de referencia y que el gasto que se imputa a ejercicios futuros excede del previsto en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5, es competencia del Pleno de la Corporación, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, puede formularse el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.** - Aprobar la primera justificación correspondiente al anticipo realizado a favor de los Ayuntamientos beneficiarios que se detallan a continuación en fecha 26 de enero de 2022 para los Ayuntamiento de Arcenillas, Moraleja del Vino y Morales del Vino y 21 de noviembre de 2022 para el Ayuntamiento de Villaralbo se firma la orden de pago del anticipo correspondiente a la anualidad 2021 por los importes que se detallan con cargo a la a.p 35.160.0.762.02 y en base a la documentación presentada según se establece en las cláusulas del convenio detallado anteriormente.

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	CIF	DENOMINACION	IMPORTE JUSTIFICADO ANUALIDAD 2021
ARCENILLAS	P4901000B	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NECESARIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DESDE ZAMORA AL ALFOZ SUR	10.000€
MORALEJA DE VINO	P4913900I	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NECESARIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DESDE ZAMORA AL ALFOZ SUR	46.377 €
MORALES DEL VINO	P4914100E	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NECESARIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DESDE ZAMORA AL ALFOZ SUR	46.377 €
VILLARALBO	P4929000J	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NECESARIAS PARA EL ABASTECIMIENTO DESDE ZAMORA AL ALFOZ SUR	46.379 €

**Segundo.** - Delegar en la Junta de Gobierno de la Corporación la resolución de todas las incidencias que puedan surgir en el procedimiento de justificación de la subvención hasta la finalización de las obras.

**Tercero.** Notifíquese la Resolución a los interesados.

12. Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida Para acelerar el Corredor del Atlántico de transportes y la reapertura del ferrocarril Ruta



de la Plata.	
URGENCIA: Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 23 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial Socialista, Grupo Mixto, Ana Belén González Rogado, Sergio López García y Laura Rivera Carnicero) En contra:0 Abstenciones: 1 (David Vicente García) Ausentes:0
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Desde el año 2016, esta Diputación ha aprobado propuestas relacionadas con el Corredor Atlántico de Transportes como una infraestructura importante de desarrollo para el noroeste de España con dos objetivos fundamentales: la aceleración de los plazos de su puesta en marcha y de las inversiones al menos en condición de igualdad con el Corredor Mediterráneo, por un lado; y el acceso de la provincia de Zamora al Corredor Atlántico mediante la reapertura del ferrocarril Ruta de la Plata. En octubre de 2016 todos los Grupos de la Diputación apoyaron una Moción del Grupo de IU en la que se alertaba de que Zamora no formaba parte del plan en el que se establecía la importancia de los corredores transfronterizos que conectan Portugal con Francia, y se ponía de manifiesto el déficit de las infraestructuras viarias y ferroviarias requeridas para poder formar parte de este Corredor Atlántico, fundamentalmente las siguientes: la autovía hasta la frontera; el cierre de la línea ferroviaria de la Ruta de la Plata y el abandono de los accesos a Galicia, con vía única y sin electrificar, y la falta de plataformas logísticas.

Pese al apoyo unánime de todos los diputados provinciales, un año después, en 2017, la Junta de Castilla y León –en un frente común con Galicia y Asturias- mantenía la exclusión de la provincia de Zamora, en el Corredor Atlántico de Transporte porque en las alegaciones presentaba una propuesta consistente en conectar el trazado con una nueva "antena" de enganche desde Valladolid, pasando por Palencia y León, con el noroeste peninsular: Gijón y Avilés, por un lado, y Vigo y La Coruña por otro. Y ello pese a que ya existían núcleos de centros logísticos en Benavente -que hoy son una realidad en marcha-, y en Zamora en las propiedades de ADIF/RENFE en la estación de ferrocarril, que siguen siendo un proyecto del ayuntamiento de la ciudad.

A día de hoy, se dan las siguientes circunstancias en relación con el Corredor del Atlántico:

- La existencia de un lobby empresarial que presiona para impulsar el Corredor Mediterráneo, que ha propuesto en Bruselas paralizar las inversiones para el trazado Atlántico y aboga por destinar el montante previsto a finalizar primero las obras de mejora en las infraestructuras ferroviarias del Levante.

- La inclusión a propuesta del Gobierno de España del ferrocarril Ruta de la Plata en la red global Transeuropea, cuyo año horizonte de desarrollo sería el 2050, y en un nuevo trazado que no pasa por Benavente.

La propuesta del lobby del Mediterráneo ha sido rechazada por el empresariado de las provincias afectadas, las Cámaras de Comercio y los responsables políticos de las Comunidades Autónomas afectadas, que han propiciado una reunión promovida por la Conselleira de Infraestruturas e Mobilidade, Ethel Vázquez, para el próximo 19 de diciembre con sus homólogos de Asturias y Castilla y León para avanzar en el corredor atlántico ferroviario, y que coincide con la manifestada por la consejera de Movilidad y Transformación Digital de Castilla y León , María González Corral, que ha reclamado al Gobierno de España que el Corredor del Atlántico "reciba el mismo trato que el resto de las zonas", en alusión al Corredor Mediterráneo.

Por otra parte, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Benavente –y esperamos que también de otros grupos municipales- ha reaccionado inmediatamente exigiendo que se mantenga el trazado histórico del ferrocarril Ruta de la Plata y no se excluya a Benavente.

La Diputación que ya se ha manifestado a favor de agilizar las infraestructuras del Corredor Atlántico por su importancia para la provincia, debería apoyar también que el nuevo trazado del Ruta de la Plata pase por Benavente porque daría servicio al polígono Puerta del Noroeste, en el que ha invertido la propia institución por su carácter estratégico no sólo para la ciudad de Benavente, sino para toda la provincia.

Por otra parte también este trazado ha sido defendido por el Movimiento Tren Ruta de la Plata cuando ha reclamado en Plasencia la inclusión del trazado original en la red básica como líneas de pasajeros y mercancías.

Desde la Diputación debemos unirnos a las reivindicaciones de la sociedad en torno al desarrollo del Corredor Atlántico de transportes y a la reapertura del ferrocarril Ruta de la Plata para su integración en éste, y por ello presentamos al Pleno la siguiente.

### **MOCIÓN DE URGENCIA**

**PRIMERO:** Instando al Gobierno de España a que la inversión y los plazos de construcción de infraestructuras del Corredor del Atlántico sea equivalente a la destinada al Corredor del Mediterráneo, sin entrar en competencia, y teniendo en cuenta que la situación socioeconómica de la zona noroeste de España necesita un impulso importante para su industrialización y desarrollo.

SEGUNDO: Instando al Gobierno de España y a la Comisión Europea a

mantener el trazado tradicional del ferrocarril Ruta de la Plata que incluya su paso por Benavente, y que la inversión en esta infraestructura se realice en el horizonte de 2030 de la red básica Transeuropea en lugar de la red global (año 2050).

**TERCERO:** Apoyando desde la Diputación las reivindicaciones y en su caso movilizaciones de todos los sectores e instituciones que trabajen en la línea defendida en esta moción.

13. Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida al Pleno Para agilizar y culminar el expediente sobre el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica en la Diputación.

# URGENTE: Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial

de Izquierda Unida)

En contra:0

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Ausentes:0

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras 4 años y 10 meses para ejecutar un acuerdo de Pleno tomado por unanimidad y con la documentación para su cumplimiento elaborada por las asociaciones de historiadores zamoranos comprometidos con la historia y su memoria, desde el Grupo de IU volvemos mediante esta Moción a apelar a la exigencia de cumplir la ley y respetar la democracia, y a poner de manifiesto que este equipo de gobierno de la Diputación está demostrando con su inactividad que no quiere hacerlo: ni respetar la ley ni respetar la democracia.

Consideramos su actitud indigna de una institución democrática a la que están poniendo en evidencia.

4 y años y 10 meses después de aprobar en este Pleno el inicio del expediente para cumplir lo expuesto el día 2 de febrero de 2018 desde el grupo de IU se propone de nuevo al Pleno la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

AGILIZAR Y CULMINAR el expediente administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de manera que la Institución Provincial, previa comprobación en su archivo de la existencia de funcionarios y políticos represaliados, se pueda proceder a:

• Revocar los acuerdos del Pleno de la Diputación Provincial de 29 de julio,

29 de agosto y 31 de octubre de 1936 por haber sido adoptados de forma ilegítima y prescindiendo de cualquier procedimiento legalmente establecido.

- El homenaje y reconocimiento a todas las víctimas de la dictadura franquista, y especialmente desde esta institución a los cargos y empleados públicos de la Diputación de Zamora que sufrieron represalias por la defensa de las instituciones legítimas, legales y democráticas de la II República
- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4, apartado 3, de la mencionada Ley 52/2007, instar a que por el Ministerio de Justicia sean expedidas, a favor de todos los diputados provinciales y empleados de la Diputación destituidos tras el golpe de estado de julio de 1936, las declaraciones de reparación y reconocimiento personal previstas en dicha Ley.
- 14. Moción del Grupo Provincial de Izquierda Unida al Pleno Para que la Junta aumente las subvenciones a agricultores y ganaderos de la Comunidad afectados por los incendios.

# URGENCIA: Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial

de Izquierda Unida)

En contra:0

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Ausentes:0

Moción para que la Junta aumente las subvenciones a agricultores y ganaderos de la comunidad afectados por los incendios hasta llegar al menos a los 5.000 euros de media destinados a empresas, y para que la Diputación establezca subvenciones compensatorias a los afectados de Zamora

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El clamor de todas las Organizaciones Agrarias Profesionales (OPAS) ha sido unánime tras conocerse la concesión directa de subvenciones a los agricultores y ganaderos afectados por los incendios forestales de Castilla y León que el Consejo de Gobierno de la Junta ha aprobado en noviembre.

Todas critican la escasez de la ayuda, cuya media es de 1.367 euros por titular de explotación (998.012 euros para 730 titulares). Y denuncian el agravio comparativo con las ayudas a los autónomos y pymes afectados, que ascienden a 5.000 euros por cada negocio (560.000 euros a 112 empresas).

Aunque según datos divulgados por Asaja, en el caso de Zamora que es la provincia más afectada se han destinado 683.276 euros para los 430 titulares de explotación, lo que supone una media de 1.589 euros de media, la ayuda

está muy alejada de los 5.000 euros recibidos por los autónomos y pymes afectados por el incendio, por lo que esta organización demanda: "igualdad de trato que al resto de negocios afectados, pues el sector agrícola y ganadero, se ve totalmente discriminado por esta actuación".

Por su parte, la Alianza UPA-COAG considera que las ayudas por los incendios no cubren las pérdidas básicas para muchas de las explotaciones agrarias y ganaderas afectadas, porque no se ha tenido en cuenta el lucro cesante de las explotaciones afectadas por el fuego, "ya que las pérdidas no se limitan a las bajas de animales a causa directa del incendio, sino a la pérdida de pastos, la caída de producción de miel, leche y crías, y los costes añadidos del cambio en el manejo de la explotación". Tampoco se han compensado los daños en bienes y equipamientos como naves, almacenes, maquinaria, vallados, paja, forraje y otros. Y no se han tenido en cuenta los daños en los cultivos de la fauna silvestre que se ha desplazado para alimentarse en zonas colindantes a las quemadas.

La Alianza pone como ejemplo el caso de la apicultura: un apicultor al que se le hayan quemado 10 colmenas sólo cobrará por éstas, pero no por la caída de producción a consecuencia de la destrucción de la floración de la que se alimentaban las abejas en la zona quemada.

En la provincia de Zamora, se siguen poniendo en evidencia pérdidas a consecuencia de los incendios en el sector, que incluso en casos extremos ha llevado a alguna explotación a tener que sacrificar el ganado, como el caso del ganadero de caprino de San Martín de Tábara que, meses después del incendio, ha tenido que sacrificar y malvender 500 reses con las que se elaboraba un queso artesanal.

Estos argumentos y la dura realidad del día a día del sector primario, justifican la necesidad de más ayudas, por un lado, y la exigencia de un trato igualitario con los autónomos y pequeñas empresas que también han sufrido pérdidas económicas. Porque tanto el sector primario como la industria y los servicios han sufrido pérdidas por los incendios. Y porque no sólo ha habido pérdidas individuales, sino que se ve afectada la economía de la zona porque todos son necesarios para el desarrollo provincial.

Porque debemos seguir manteniendo la solidaridad que se puso de manifiesto en los momentos más duros del incendio, y que sigue siendo necesaria. Y con el objetivo de compensar los costes económicos de los afectados por los grandes incendios forestales y a recuperar la actividad económica de la zona afectada presentamos al Pleno la siguiente.

### MOCIÓN DE URGENCIA

**PRIMERO:** El Pleno insta a la Junta de Castilla y León a aumentar la cuantía de las subvenciones a los titulares de explotaciones del sector primario de la



Comunidad afectados por incendios, para que alcancen al menos la recibida como media por autónomos y pymes. (Se enviará a la Junta de Castilla y León)

**SEGUNDO:** La Diputación se compromete a establecer con cargo a remanentes una línea de subvenciones compensatorias a titulares de explotaciones del sector primario afectados por incendios de la provincia de Zamora, para que alcancen como media la cuantía recibida por los autónomos y pymes a través de las subvenciones de la Junta, o en caso de que continúen las pérdidas producidas por los incendios en el sector.

# 15. Moción del Grupo Provincial Socialista en Defensa de la Sanidad Pública y contra el incremento en las listas de espera.

# **URGENCIA:** Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial

de Izquierda Unida)

En contra:0

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Ausentes:0

25ª MOCIÓN de apoyo a la Sanidad Pública, exigiendo al señor Mañueco el cumplimiento de sus compromisos electorales para "blindar la Sanidad Pública", de denuncia sobre la demora en las listas de espera, para cubrir con la máxima urgencia las plazas vacantes de médicos de Atención Primaria, Pediatras y Especialistas en la provincia, de reconocimiento a los médicos, enfermeros y empleados del Sacyl, para la apertura de los Consultorios Médicos Rurales e instando al refuerzo de la Atención Primaria y Pediatría

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Grupo de Diputados Socialistas viene reiterando pleno tras pleno de la Diputación Provincial, con el rechazo de la mayoría del bipartido PP-Ciudadanos, y lo seguirá haciendo mientras la situación no cambie y la Junta de Castilla y León rectifique- el apoyo a la Sanidad Pública y a los profesionales sanitarios, funcionarios públicos y empleados de concesionarias del Sacyl, y denunciando reiteradamente el deterioro programado del Sistema Público de Salud por parte del Gobierno de la Junta de Castilla y León, antes formado por el bipartido PP-Cs, ahora por PP y Vox, a través de recortes y reducción de servicios y de plantillas con el objetivo de derivar consultas, intervenciones quirúrgicas y otras prestaciones a la sanidad privada y a las compañías de seguros privados.

De nuevo, en el Pleno de la Diputación de Zamora 16 de Diciembre de 2.022, hay que volver a denunciar las deficiencias y la gestión caótica de la

Sanidad Pública en Castilla y León de Zamora y la connivencia y complicidad de los señores Requejo y Barrios con sus jefes de la Junta, antes del bipartido PP-Cs, ahora con la extrema derecha de Vox.

Y de nuevo, 8 meses después de consumarse el "pacto de la vergüenza" entre PP y Vox para gobernar la Junta, el Grupo de Diputados Socialistas quiere recordar que, durante la campaña electoral, y concretamente, el 12 de Enero de 2022, leíamos titulares como este: "Mañueco promete "blindar por ley" los servicios sanitarios en los pueblos. El candidato por el Partido Popular y presidente en funciones de la Junta asegura que también "blindará" la sanidad"

"Mañueco anuncia la desaparición del Plan Aliste y su sustitución por una ley para "blindar" la sanidad. Así lo ha explicado el presidente de la Junta de Castilla y León precisamente en la provincia de Zamora donde acudía a una reunión con los representantes del Tercer Sector".

"Fernández Mañueco anuncia el blindaje de la atención sanitaria en el mundo rural. El candidato del Partido Popular anuncia en un acto con organizaciones del tercer sector que aumentarán los recursos humanos, tecnológicos y que habrá un transporte sanitario urgente a la altura del siglo XXI".

Nada de esto está ocurriendo a fecha 16 de Diciembre de 2022. Todos estos compromisos electorales entran en contradicción con las decisiones adoptadas hasta ahora por Mañueco, el PP y Vox de desmantelar el Sistema Público de Salud en nuestros pueblos y ciudades, iniciado con los recortes sanitarios por el Partido Popular durante sus mayorías absolutas en la Junta de Castilla y León, después con la ayudad de Ciudadanos y ahora, también, con la ayuda de la extrema derecha.

Mientras Mañueco reitera hasta la saciedad sus promesas sobre sus mismos incumplimientos que se plasman en el borrador del Presupuesto de la Junta de Castilla y León para 2023. También es necesario volver a recordar que durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y lo que va de Diciembre de 2022 han continuado las movilizaciones en la provincia de Zamora exigiendo que se cubran las vacantes de médicos de Atención Primaria, denunciando la saturación de la Atención Primaria por falta de facultativos y la falta de pediatras, exigiendo la apertura de los consultorios locales que siguen cerrados, denunciando la lista interminable de espera para consultas externas y operaciones quirúrgicas y ante un largo etcétera de denuncias por el deterioro del Sistema Público de Salud programado y ejecutado por el Partido Popular.

A pesar de que el PP y el señor Requejo en la Diputación de Zamora, también en el año 2.022, siguen sin apoyar ni una de las 24 Mociones anteriores del Grupo de Diputados Socialistas en defensa de la Sanidad Pública es necesario volver a presentar esta Moción de apoyo al Sistema Público de

Salud y a los profesionales en Zamora y en Castilla y León.

Es evidente que las decisiones del PP en la Junta de Castilla y León, ahora con el apoyo de Vox, antes con el apoyo de Ciudadanos, han perseguido como objetivo principal el desmantelamiento del Sistema Público de Salud y la privatización de la Sanidad derivando consultas, pruebas de diagnóstico e intervenciones quirúrgicas a hospitales privados y promoviendo la contratación de seguros médicos privados.

Por ello, teniendo en cuenta el deterioro del Sistema Público de Salud en Castilla y León y, de manera específica en la provincia de Zamora, también en el ámbito institucional desde la Diputación Provincial de Zamora, es necesario defender la Sanidad Pública y exigir al señor Mañueco, una vez más, el cumplimiento de sus compromisos electorales.

En base a los motivos expuestos el Grupo de Diputados Socialistas eleva esta Moción ante el Pleno de la Diputación Provincial de 16 de Diciembre de 2.022 y propone la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

- 1. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 16 de Diciembre de 2022 muestra su apoyo a la Moción del Grupo Socialista de respaldo al Sistema Público de Salud de Castilla y León rechazando las medidas de recortes y desmantelamiento de la Sanidad Pública.
- 2. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 16 de Diciembre de 2022 muestra su apoyo a la Moción del Grupo Socialista exigiendo al Presidente de la Junta de Castilla y León el cumplimiento de sus compromisos electorales expresados públicamente en los siguientes términos: "Mañueco promete "blindar por ley" los servicios sanitarios en los pueblos. El candidato por el Partido Popular y presidente en funciones de la Junta asegura que también "blindará" la sanidad".
- **3.** El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 16 de Diciembre de 2022 muestra su apoyo a la Moción del Grupo Socialista exigiendo, por tanto, una rectificación urgente en el modelo de gestión de la Sanidad Pública procediendo a cubrir todas las plazas vacantes de médicos de Atención Primaria, Pediatras y Especialistas en la provincia.
- **4.** El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 16 de Diciembre de 2022 denuncia públicamente el sufrimiento y el daño a los pacientes que causa la interminable lista de espera para consultas e intervenciones quirúrgicas.
- **5.** El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 16 de Diciembre de 2022 muestra su respaldo a la Moción del Grupo Socialista adoptando el acuerdo de reconocimiento público al personal del Sacyl, médic@s,



enfermer@s, emplead@s públicos, personal laboral y personal de empresas que prestan sus servicios al Sistema Público de Salud por su esfuerzo, su profesionalidad, su ejemplaridad en el desempeño de su trabajo.

- **6.** El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 16 de Diciembre de 2022 muestra su apoyo a la Moción del Grupo Socialista instando a la Junta de Castilla y León a la reapertura de todos los Consultorios Médicos Rurales de la provincia de Zamora, garantizado la prestación presencial en todos los consultorios mediante la dotación de los efectivos médicos y sanitarios precisos.
- **7.** El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 16 de Diciembre de 2022 muestra su apoyo a la Moción del Grupo Socialista instando a la Junta de Castilla y León y al reforzamiento de la Atención Primaria y de la plantilla de profesionales sanitarios contratando médicos, enfermos, administrativos y personal de apoyo necesario para cubrir bajas por causas diversas, periodos de vacaciones, enfermedad y descansos por guardias.
- **8.** El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 16 de Diciembre de 2022 acuerda dar traslado de los presentes acuerdos al señor Presidente de la Junta de Castilla y León, al señor Consejero de Sanidad y a los señores Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla y León.

# 16. Moción del Grupo Provincial Socialista por la Digitalización de las EELL.

# URGENCIA: Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de

Izquierda Unida) En contra:0

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Ausentes:0

Moción de apoyo a los Fondos de Digitalización otorgados por el Gobierno de España a la Diputación de Zamora por importe de 758.819,42 € e instando a la Junta de Gobierno de la Diputación a que presente proyectos para impulsar la digitalización de las entidades locales y, especialmente, dedicados a proteger a la población más vulnerable, y en particular a aquellos encaminados a reducir la brecha digital y potenciar el funcionamiento de atención a personas mayores y dependientes.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 1 de septiembre, el Boletín Oficial del Estado publicó la Orden del Ministerio de Política Territorial por la que se concedían ayudas, dentro del



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsado por el Gobierno de España, para facilitar la digitalización de las entidades locales.

En total, la convocatoria distribuye ayudas por valor de más de 154,5 millones de euros, que se asignan directamente a los destinatarios en función de su población a través de un sistema de reparto que beneficia a los municipios con menor población. A la Diputación Provincial de Zamora le han correspondido 758.819,42 euros.

Las ayudas tienen por finalidad que los ayuntamientos y diputaciones provinciales impulsen proyectos con los siguientes objetivos:

- a) Mejora de la accesibilidad de los servicios públicos digitales a los ciudadanos y empresas.
  - b) Reducción de la brecha digital.
  - c) Mejora de la eficiencia y eficacia de los empleados públicos.
  - d) Reutilización de los servicios y soluciones digitales construidas.
- e) Utilización activa de las tecnologías emergentes en el despliegue de nuevos servicios digitales (chatbots, automatización y robotización, plataformas, etc.

El fin último de estas ayudas es garantizar que la Administración local está en condiciones de modernizar su funcionamiento para mejorar los servicios que presta a a ciudadanía. El Gobierno de España ha llevado a cabo, en el seno de las instituciones europeas, un inmenso esfuerzo para que los ayuntamientos y diputaciones den un salto adelante en términos de modernidad. Gracias a las inversiones que se pondrán en marcha con esta línea de subvenciones, las entidades locales de toda España podrán acometer ambiciosas actuaciones que permitan superar algunas de las necesidades que históricamente han venido lastrando la capacidad de los consistorios para incorporar plenamente las ventajas que aportan las herramientas digitales.

El dinero que se distribuye está específicamente destinado a poner en marcha proyectos que beneficien a los municipios de menor población. Estos municipios son los que sin duda están más necesitados de un esfuerzo de modernización y digitalización, puesto que en muchos casos no han contado nunca con los medios suficientes para actualizar su funcionamiento a las demandas digitales del presente.

Para los municipios especialmente envejecidos, que existen y son numerosos en la provincia de Zamora, esta oportunidad puede resultar especialmente ventajosa: con las subvenciones que pone a disposición el Gobierno de España podrían crearse sistemas que contribuyan a terminar con la brecha digital y a mejorar servicios sociales y de atención a personas dependientes.

En esta convocatoria de subvenciones, a la Diputación de Zamora le han correspondido más de 750.000 euros.

El sistema de distribución establecido por el Gobierno de España ha favorecido a nuestra provincia. Mientras que, por población, Zamora representa el 0,35% de la población española, el reparto de fondos asigna a la provincia el 0,49% de los fondos a repartir. Se trata de una oportunidad que la Diputación no puede desaprovechar.

En base a los motivos expuestos el Grupo de Diputados Socialistas eleva esta Moción ante el Pleno de la Diputación Provincial de 16 de Diciembre de 2.022 y propone la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS**

- 1. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 16 de Diciembre de 2022 muestra su respaldo al Gobierno de España por haber conseguido en la Unión Europea fondos que contribuirán a la digitalización de las entidades locales y que permitirán a los ayuntamientos dar un salto de modernidad que permitirá superar las deficiencias que han perseguido durante décadas a los municipios españoles, y en particular a los más pequeños.
- 2. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 16 de Diciembre de 2022 muestra su apoyo al sistema de reparto de los fondos establecido por el Gobierno de España, que beneficia especialmente a provincias como Zamora, a la que se le reconoce una proporción de ayudas por encima de su peso poblacional.
- **3.** El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 16 de Diciembre de 2022 Instar a la Junta de Gobierno de la Diputación a que, dentro del plazo establecido, presente proyectos que permitan que la provincia de Zamora aproveche los 758.819,42 euros que le ha asignado el Gobierno de España para impulsar la digitalización de las entidades locales.
- **4.** El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 16 de Diciembre de 2022 Instar a la Junta de Gobierno a que presente proyectos especialmente dedicados a proteger a la población más vulnerable, y en particular a aquellos encaminados a reducir la brecha digital y potenciar el funcionamiento de atención a personas mayores y dependientes.
- 17. Moción del Grupo Provincial socialista contra la cesión de edificios para centros educativos no públicos.



# URGENCIA: Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11 (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial

de Izquierda Unida)

En contra:0

Abstenciones: 13 (Grupo Provincial Popular y Grupo Mixto)

Ausentes:0

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La aprobación de la LOMLOE supuso corregir una situación impuesta por la LOMCE respecto al uso del suelo público en el proceso de la planificación e impulso de la oferta educativa en España. Algunos municipios con la connivencia de sus Gobiernos autonómicos y con el amparo explícito de la LOMCE aprobada por el gobierno del Partido Popular, cedieron suelo público para la construcción de centros educativos privados.

Es precisamente con la LOMLOE, en su disposición adicional decimoquinta con la que se corrige esta anomalía, previniendo la entrega de solares para la edificación de centros privados y privados concertados que ha sido tan frecuente en comunidades autónomas como en Madrid. La disposición adicional decimoquinta define con claridad que "los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos" y poniendo una diferencia sustancial con respecto a la LOMCE (2013), que recogía un octavo punto en el artículo 116 que permitía que "las Administraciones educativas podrán convocar concursos públicos para la construcción y gestión de centros concertados sobre suelo público dotacional".

Desde diciembre de 2020, con la entrada en vigor de la LOMLOE, estos suelos dotacionales solo pueden destinarse a la construcción de centros públicos y resulta injustificable intentar utilizar subterfugios como es la cesión por parte del municipio a la Comunidad Autónoma para a su vez construir y ceder el espacio a centros educativos privados. La Comunidad de Madrid vuelve a ser la vanguardia de la privatización de los bienes, en este caso el suelo, y servicios públicos, la educación, aceptando solares desde un municipio para a su vez cederlos, contraviniendo el sentido de la LOMLOE.

Desgraciadamente, la experiencia nos señala que el gobierno de la Comunidad de Madrid es la alumna aventajada y más radical de las políticas más conservadoras del resto de gobiernos autonómicos de la derecha y, con razón, las familias y vecinos ven con preocupación que esta práctica pueda ser emulada en otras Comunidades Autónomas y municipios gobernados por el Partido Popular.

Pero esta situación se reproduce en el conjunto del territorio nacional cuyos gobiernos locales o comunidades autónomas son gestionados por el PP. Tal es el caso de la Diputación de Zamora, gobernado por el bipartido PP-Cs que en la

actualidad mantiene suscrito con la Fundación Trilema el "Convenio específico entre la Excma. Diputación Provincial de Zamora y la Fundación Trilema para la concesión demanial directa y gratuita del bien de dominio público denominado "Colegio del Tránsito" sito en la finca "Ciudad asistencial Luis Rodríguez de Miguel", Calle Hernán Cortes, s/n de Zamora", firmado el 15 de Septiembre de 2019.

Un convenio que ha generado controversias importantes por cuanto mientras la Diputación de Zamora financia y respalda con patrimonio público a una fundación privada en la provincia se están cerrando unidades, aulas y colegios públicos.

Esta situación –que se lleva produciendo en los últimos años- sólo es posible por la continuada falta de apoyo a la educación pública y la complicidad de los ayuntamientos y diputaciones, como la de Zamora, en operaciones que suponen un paso más en su privatización, haciendo caso omiso a las demandas de familias y vecinos, que llevan años solicitando centros públicos de calidad.

En base a los motivos expuestos el Grupo de Diputados Socialistas eleva esta Moción ante el Pleno de la Diputación Provincial de 16 de Diciembre de 2.022 y propone la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

- **1.** El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 16 de Diciembre de 2022 acuerda, en cumplimiento de la Disposición Adicional 15ª.4 de la LOMLOE (Ley orgánica 3/2020), no llevar a cabo cesiones a entidades privadas, cualquiera que sea su constitución jurídica, o a la Junta de Castilla y León de parcelas destinadas a fin educativo, salvo que sean para centros de titularidad pública.
- 2. El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 16 de Diciembre de 2022 insta a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a la programación y realización de las inversiones educativas en centros públicos de la provincia de Zamora.
- **3.** El Pleno de la Diputación Provincial de Zamora de 16 de Diciembre de 2022 insta a las Cortes de Castilla y León a impulsar, en el menor tiempo posible, las medidas legislativas que eviten y prevengan la posibilidad de que se reciba la titularidad de suelo público desde los municipios y diputaciones con el fin de impulsar la creación de centros educativos privados o concertados.

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**



# 18. Pregunta del Grupo Provincial de Izquierda Unida sobre el Plan de Ayuda Energética comprometido para ayuntamientos por 1 millón de euros.

Han pasado 7 meses desde que se emitió una nota de prensa oficial de la Diputación donde se decía lo siguiente (se puede consultar aún en la web de la institución): Es intención de la institución provincial responder con rapidez a la crisis mundial en que nos encontramos, con encarecimiento de materiales y subidas de los carburantes y de la energía para ayudar a los ayuntamientos de la provincia, así como a las empresas zamoranas, receptoras de estas obras y creadoras de empleo. El presidente de la Diputación explicó que le parece básico que los remanentes se inviertan en beneficio de los ciudadanos: "Las instituciones no somos bancos donde acumular el dinero público".

Respecto al Plan de Ayuda Energética para los ayuntamientos, estará dotado con un millón de euros, pero se encuentra aún en fase de inicio y se pretende agilizarlo para que llegue cuanto antes a los ayuntamientos que sufren el encarecimiento del coste de energía.

En el mes de junio, a través de una Moción, desde el Grupo de IU recordábamos este compromiso y solicitábamos su agilización. Pero han pasado 7 meses y nos vemos en la necesidad de volver a decir lo mismo que en pleno verano: que no se han tomado las medidas para llevarlo a cabo porque ni se han generado o modificado los créditos para presupuestarlo, ni se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones, ni se han aprobado los criterios para su concesión, ni en consecuencia se ha convocado.

Nos vemos también en la necesidad de recordar esta sede lo que ya se conoce de sobra: que los ayuntamientos de la provincia tienen que pagar en el día a día las subidas de precios del alumbrado público, la luz y la climatización de los edificios municipales (ayuntamientos, centros sociales, escuelas, consultorios), los suministros de los vehículos y maquinaria, etc. Consideramos desde el grupo de IU que la Diputación debe cumplir sus compromisos y, sobre todo, cumplir con la razón de su existencia: la ayuda a los municipios. Porque puede hacerlo al ser una institución rica -que el año pasado acabó con 78 millones de remanente y 86 millones en el banco- en una provincia pobre y unos ayuntamientos con problemas añadidos en este momento.

Por ello, desde el grupo de IU presentamos al Pleno la siguiente: MOCIÓN DE URGENCIA: PRIMERO: Instando a convocar con la mayor urgencia posible un Plan de Ayuda Energética para los ayuntamientos, al menos con la cantidad inicialmente prevista de 1 millón de euros con cargo a remanentes, con el fin de responder con rapidez a la crisis mundial en que nos encontramos, con encarecimiento de materiales y subidas de los carburantes y de la energía para ayudar a los ayuntamientos de la provincia así como a las empresas zamoranas, receptoras de estas obras y creadoras de empleo. Para que llegue cuanto antes a los ayuntamientos que sufren el encarecimiento del coste de energía. SEGUNDO: Instar al Gobierno de España y de la Comunidad Autónoma a aumentar en sus Presupuestos la financiación destinada a los

entes locales, para acometer los gastos extraordinarios provocados por la alarmante subida de precios de la energía."

El Presidente contestó que no le íbamos a marcar los tiempos desde la oposición. Y no se los marcamos, sino que le PREGUNTAMOS:

Por el estado de tramitación del Plan de ayuda energética a ayuntamientos por 1 millón de euros.

El Presidente manifiesta que tiene razón que se va un poco tarde con el tema pero que el compromiso es firme y que con ese millón se está trabajando en las bases, aunque va un poco tarde.

El Presidente felicita las fiestas a los presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose de todo lo tratado la presente acta, de la que yo, el Secretario de la Corporación, doy fe.

**DILIGENCIA:** La extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que la grabación de la presente sesión del Pleno tiene las siguientes huellas digitales:

#### SHA512 -

132fe466e240aab1328984469d2bb7ad3b0f27a8ed4f66e8e2d7b74dc47b0e 5dce50f94

c519768d2bc50b4e0cfa5113fe7f9ee3e59a1c64f316294ed5a14ff9e

### SHA512 -

d36d394af6d4cc373682de8c05002a0ffe0c00ef18807feaf651bab6445743d 0c9ba15c

140d1317e8e00f5ae4428c52dea1d2fa21efd4f07b8e953f343dd307b

La grabación de la sesión del Pleno está accesible en la siguiente dirección: <a href="http://dipuzamora.seneca.tv">http://dipuzamora.seneca.tv</a>

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

